

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 FEB 2014

VISTO: el Informe N° 001-2014/GRP-401000-401400-CSST de fecha 28 de Enero del 2014 del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2014/GRP-401000-401400-CSST de fecha 28 de Enero del 2014, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo manifiesta a la Gerencia Sub Regional, que siguiendo con los lineamiento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en concordancia con el Artículo 69° del referido reglamento, solicitan, la aprobación del Reglamento Interno del Comité de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Políticas Publicas de Trabajo de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", mediante resolución administrativa, para implementar el Reglamento y Elaborar el Plan Anual del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, mediante Ley N° 29873, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la citada Ley, el mismo que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el artículo 74 del Capítulo V del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecen que "Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (.);

Que, en el inciso b) del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, se indica como una de las funciones del Comité es la de aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios de sector publico (...); la cual crea el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, con el objetivo de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo;

Que, ante lo expuesto, es procedente emitir el Acto Administrativo que apruebe el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", de acuerdo a la norma precitada y a lo solicitado por los miembros del Comité de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

04 FEB 2014

de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y LAS POLITICAS DE TRABAJO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", según los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Reglamento Interno aprobado en el Artículo precedente es de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Presidente del CSST, al Sistema Administrativo de Personal, Área de Bienestar Social; Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
[Firma]
Ing. Rafael Herman Vilchez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL

